

Referencia: **2022/00008009S**

Destinatario: **FEDERACION*CANARIA,DE
PIRAGUISMO**

Dirección: **CL FERNANDO EL
CATOLICO, 66
35500 ARRECIFE
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000036860**

Asunto:	SUBVENCIONES GENERICAS EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2022
Procedimiento:	Subvenciones en materia Deportiva

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 23/11/2022, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2022/8887

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas C5 2022,
ASA/amh*

Visto el expediente correspondiente a la subvención concedida en régimen general de concurrencia competitiva en la categoría **C5 Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegación en Fuerteventura**, Convocatoria 2022, mediante Resolución Número CAB/2022/6185 de fecha 30/08/2022, para sufragar los costes de realización de la actividad deportiva para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2022 inclusive:

EXPTE 5606G:	8009S	ENTIDAD DEPORTIVA:	DELEG. INS. FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO	CIF:	V35240142
IMPORTE CONCEDIDO:	5.500,00 €		IMPORTE SOLICITADO SEGÚN ANEXO II-B:	5.500,00 €	
Nº R.E. JUSTIFICACIÓN:	2022036747 2022036754 2022036914 2022037043		FECHA R.E. JUSTIFICACIÓN:	13/10/2022 14/10/2022 14/10/2022 14/10/2022	
PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:	ORDINARIA		IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA:	7.857,10 €	
PUNTOS CONCEDIDOS SEGÚN ANEXO II-A:	55		PUNTOS JUSTIFICADOS SEGÚN ANEXO IV-A:	55	

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SALVAFUER, S.L.	2021-0182	12/12/2021	1.090,00 €
EMERGENCIA Y RESCATE LANZAROTE	32820	03/12/2021	500,00 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	DF0001/2022	03/01/2022	2.500,00 €
LIVINGSEA, S.L	F20221794	24/08/2022	1.500,00 €
TOTAL			5.590,00 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 32, del 16 de marzo de 2022 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2022, publicada en el B.O.P. nº 46, del 18 de abril de 2022, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia de Organización y Desconcentración nº CAB/2021/1183 del 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto nº CAB/2021/1233 de 19 de marzo de 2021 y rectificado mediante acuerdo de fecha 05 de abril de 2021, es designado como Consejero Insular del Área de Deportes y Caza a D. Claudio Gutiérrez Vera.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- **PRIMERO: DECLARAR** la subvención genérica concedida, mediante Resolución Número CAB/2022/6185 de fecha 30/08/2022, en régimen de concurrencia competitiva según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2022, para sufragar los costes de realización de la actividad deportiva para el periodo establecido en la convocatoria a la:

ENTIDAD DEPORTIVA:	DELEG. INS. FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO	CIF:	V35240142
CATEGORÍA:	C5 FEDERACIONES DEPORTIVAS INSULARES, FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS CON DELEGACIÓN EN FUERTEVENTURA		
JUSTIFICADA:	TOTALMENTE	POR IMPORTE:	5.500,00 €

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el beneficiario han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SALVAFUER, S.L.	2021-0182	12/12/2021	1.090,00 €
EMERGENCIA Y RESCATE LANZAROTE	32820	03/12/2021	500,00 €
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	DF0001/2022	03/01/2022	2.500,00 €
LIVINGSEA, S.L	F20221794*	24/08/2022	1.410,00 €
TOTAL			5.500,00 €

*Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente Resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Insular Federación Canaria de Piragüismo, a la Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos oportunos.
- **CUARTO:** Comunicar a la Entidad interesada que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.

